

ORDENANZA N° 23 – HCDPF - 2018

Potrero de los Funes, 8 de Agosto de 2018

APROBAR LO ACTUADO EN ACUERDO CONCILIATORIO

VISTO:

El Acuerdo Conciliatorio suscripto entre once municipalidades de la Provincia y la firma EDESAL S.A. en los autos caratulados “EXP 309806/17 MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY Y OTROS C/EDESAL S.A. S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Potrero de los Funes ha sido parte actora;

Que el Intendente Municipal ha solicitado a este Honorable Concejo Deliberante la aprobación de lo actuado en función del Acuerdo del Visto y la reafirmación de las facultades propias de su cargo a los efectos de la continuidad de las negociaciones con la Empresa Edesal S.A., a tenor de la importancia que tiene este asunto para la Municipalidad de Potrero de los Funes;

Que el acuerdo conciliatorio presentado ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis tiene por objeto poner fin al juicio de autos;

Que desde la fecha de presentación de la acción declarativa hasta el 31 de Julio de 2018 la empresa Edesal ha facturado sus servicios conforme a las tarifas indicadas en la medida cautelar, generándose una importante diferencia a favor de la empresa con la aplicación de las tarifas vigentes a cada momento;

Que la Empresa ha ofrecido a los municipios la incorporación de las tasas vigentes por la prestación de servicios municipales en las facturas de energía eléctrica, realizando el cobro y rendición a cada municipalidad;

Que las deudas generadas hasta el 31 de Julio de 2018 por diferencias en la aplicación del cuadro tarifario serán pagadas por los municipios con quita total de los intereses, recargos y multas por mora y en un plazo base de treinta y seis cuotas;

Que se ha establecido un plazo de treinta días hábiles para la concreción de acuerdos individuales entre cada municipio y la Empresa;

Que con la firma del acuerdo conciliatorio se desiste de la acción incoada y de la medida cautelar dispuesta por la Justicia Provincial, así como la Empresa desiste de los recursos pendientes de resolución;

Que el Intendente Municipal ha actuado en defensa de los intereses de la Municipalidad de Potrero de los Funes, afectados fundamentalmente por el incremento de tarifas de los servicios de energía eléctrica suministrados por la empresa Edesal S.A.;

Que el Cuadro Tarifario vigente al momento de la presentación de la acción declarativa resultaba confiscatorio del presupuesto municipal;

Que con el acuerdo celebrado podría mitigarse en parte el impacto de las nuevas tarifas eléctricas sobre el presupuesto municipal;

Que el inciso 7 del artículo 20 de la Ley XII-0349-2004 de Régimen Municipal establece que son deberes y atribuciones de los intendentes municipales gestionar ante los tribunales o cualquier otra autoridad, como demandante o demandado los derechos y acciones que correspondan al municipio pudiendo nombrar apoderados que lo representen;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO
DE LOS FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Art. 1º.- APROBAR lo actuado por el Intendente Municipal de Potrero de los Funes en los autos caratulados “EXP 309806/17 MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY Y OTROS C/EDESAL S.A. S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA”.

Art. 2º.- REAFIRMAR las facultades del Intendente Municipal para continuar con las negociaciones y/o compromisos que se deriven del Acuerdo Conciliatorio sobre los autos del artículo 1º.

Art. 3º.- Conferir fuerza obligatoria inmediata a la presente Ordenanza desde el día de su promulgación, en los términos del Art. 70 de la Ley XII-349-2004.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

María José Marrero
Secretaria Legislativa
HCD
Potrero de los Funes

Pablo Daniel Sosa
Presidente
HCD
Potrero de los Funes